
	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 4.0 Fecha: 14/06/2017
USO INTERNO	Vigente desde: junio del 2017	Pág. 1/13

Reglamento de Junta General Accionistas



	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 4.0 Fecha: 14/06/2017
USO INTERNO	Vigente desde: junio del 2017	Pág. 2/13

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El objeto del presente reglamento consiste en establecer mecanismos internos orientados a la supervisión directa de los accionistas sobre el desempeño de la sociedad, así como la creación de mecanismos de supervisión institucional en aras de garantizar la transparencia de la información operatividad y participación de los órganos de decisión y administración de la sociedad.

1. Marco Normativo

El reglamento de Juntas General de Accionistas ha sido elaborado dentro del marco de:

- *Ley General de Sociedades (Ley 26887)*
- *Ley de Mercado de Valores (Decreto Legislativo 861)*
- *Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por D.S. 054-97-EF, su Reglamento aprobado por D.S. 004-98-EF y sus normas complementarias y modificatorias*
- *Estatuto social de la sociedad*
- *Acorde a los principios de Buen Gobierno Corporativo que rigen para las empresas administradoras de Fondos de Pensiones y para aquellas empresas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores*


2. Convocatoria

La publicación del aviso para la convocatoria a Junta se realizará por una sola vez en el diario oficial “El Peruano” y en la edición principal de uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Lima con una anticipación no menor de diez (10) días de la fecha fijada para la celebración de la Junta Obligatoria Anual y de tres días para los otros casos de convocatoria a Junta General de Accionistas.

En los avisos de convocatoria podrá hacerse constar la fecha en que, si procediera, deberán realizarse dichas juntas en segunda convocatoria. La segunda reunión deberá celebrarse en no menos de tres (03) días ni más de diez (10) días de la primera.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la convocatoria puede ser realizada, paralelamente, mediante esquila de recepción o correo electrónico a las direcciones electrónicas previamente informadas al Presidente del Directorio de la Sociedad, en cuyo caso se realizará con una anticipación no menor de cinco (05) días a la fecha señalada para la reunión.

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 4.0 Fecha: 14/06/2017
USO INTERNO	Vigente desde: junio del 2017	Pág. 3/13

El Presidente del Directorio será el encargado de coordinar y proponer, en una sesión de Directorio, los aspectos relacionados al lugar, agenda y difusión de la convocatoria, también se encargará de presentar solicitudes de inclusión de temas en la agenda.

En el caso en que se decidiera la celebración de la Junta General en un lugar distinto a la sede social, el Presidente del Directorio coordinará un lugar accesible para todos los accionistas.

No deberá incorporarse en la propuesta asuntos genéricos, debiendo precisar los puntos a tratar a fin de que cada uno de ellos pueda ser discutido por separado, evitando la resolución de acuerdos den forma conjunta respecto de puntos en los que se pueda tener una opinión diferente.

3. Derecho de Asistencia a las Juntas

Tienen derecho a asistir a las Juntas Generales de Accionistas y ejercer su derecho a voto los titulares de acciones con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en la matrícula de acciones de la sociedad o en el registro de anotaciones en cuenta, de ser el caso, hasta los dos (02) días calendario anteriores al de la celebración de la Junta.

4. Incorporación de asuntos en agenda

Todos los accionistas pueden solicitar la inclusión de temas en la agenda que será tratada en Junta General, sin necesidad de contar con un porcentaje especial para ello:


La solicitud se realizará mediante una comunicación simple dirigida al Presidente del Directorio de la Sociedad, indicando específicamente el punto que desea se considere para la agenda y la justificación de dicha propuesta al domicilio fiscal de la Sociedad.

La solicitud también podrá realizarse por medio electrónico al Presidente del Directorio a la dirección electrónica de este último.

Procedimiento:

- *La solicitud deberá incluir el nombre o razón social del accionista, así como el número de teléfono y dirección electrónica para realizar las coordinaciones necesarias.*
- *Si la solicitud se realiza antes de la publicación de la convocatoria de la Junta Obligatoria Anual, deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles del año.*
- *Si la solicitud se realiza posteriormente a la realización de la convocatoria, deberá remitirse dentro de los cinco días calendarios a partir de la publicación o recepción de la esquila que comunique la convocatoria.*
- *El Directorio analizará la propuesta y de ser procedente, se incluirá el punto propuesto en la agenda de la próxima Junta General a realizarse y, se comunicará la nueva agenda, de ser el caso.*

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 4.0 Fecha: 14/06/2017
USO INTERNO	Vigente desde: junio del 2017	Pág. 4/13

- *Los puntos cuya incorporación se solicita deberán ser de interés social y propio de la competencia legal o estatutaria de la Junta, de lo contrario serán declaradas improcedentes.*
- *El plazo para responder las solicitudes de incorporación de puntos en la agenda es de 10 días hábiles después de recibida la comunicación.*
- *Cuando la Junta se desarrolle bajo la modalidad de Junta Universal, una vez instalada, todos los accionistas tienen la facultad de incorporar puntos adicionales a la agenda, siempre que se cuente con el voto unánime de los participantes.*

5. Representación de los accionistas

Los accionistas pueden hacerse representar en las reuniones de Junta General de Accionistas por otro accionista o por un tercero, sin restricción alguna para ello, en la medida que cumpla con las formalidades que se indican a continuación.

El accionista que actúa por cuenta de varios accionistas, puede emitir votos diferenciados por cada accionista, de manera que cumpla con las instrucciones de cada representado.

La representación deberá otorgarse por cualquier medio de comunicación del cual quede constancia escrita, estimándose que la representación es para cada Junta General de Accionistas, salvo tratándose de poderes otorgados por Escritura Pública. Las acciones pertenecientes a personas jurídicas serán representadas en las Juntas Generales por sus Gerentes o por apoderados debidamente autorizados para tal efecto.

La carta de representación deberá contener el nombre y número de documento de identidad del representante del accionista que concurrirá a la Junta.

En caso los accionistas, deleguen sus votos a favor de algún miembro del Directorio o de la Alta Gerencia, en esta delegación los accionistas podrán dejar claramente establecido el sentido de su voto, para cada Junta en particular.


6. Juntas no presenciales

Podrán realizarse Juntas Generales de Accionistas no presenciales a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permita la comunicación remota en tiempo real entre los accionistas con voz y voto, y que garanticen la autenticidad del acuerdo, debiendo constar el asentar el referido acuerdo en el libro de actas correspondiente.

No obstante, lo antes indicado, cualquier accionista puede oponerse a que se utilice este procedimiento, y exigir la realización de una Junta presencial.

7. Instalación a las Juntas

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 4.0 Fecha: 14/06/2017
USO INTERNO	Vigente desde: junio del 2017	Pág. 5/13

La Junta General de Accionistas, como órgano supremo de la Sociedad, es llevada a cabo en el lugar, día y hora fijado en el aviso de convocatoria.

A efectos de constar el quórum de asistencia, los accionistas deberán concurrir al lugar preciso señalado en el aviso de convocatoria y a su llegada deberán registrarse ante el Gerente General o el secretario que hubiera sido designado para tal efecto, identificándose mostrando el original de su documento de identidad y de esta manera suscribir la lista de asistentes. Dicha Lista deberá detallar los accionistas y sus representantes de acuerdo a los poderes de representación debidamente acreditados.

En la hora exacta detallada en el aviso de convocatoria el Gerente General o el secretario designado para tal efecto, constatará el quórum de asistencia y de esta forma se llevará a cabo la Junta correspondiente.

En caso que el secretario constate al momento de instalarse la Junta que no existe el quórum suficiente para la celebración de la misma, comunicará de tal hecho a los accionistas que se encuentren presentes en la sesión y levantará un acta en la que se deje constancia del porcentaje de las acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social que hubieran concurrido a la misma. Dicha acta será firmada por el Presidente del Directorio en calidad de Presidente de la Junta y el Gerente General en calidad de secretario, o en su defecto, las personas que hubieren sido designados para desempeñar tales funciones, así como, por dos accionistas presentes en la sesión dando fe de la falta de quórum para la celebración de la Junta.


8. Facultad para concurrir a las Juntas

Tienen derecho a concurrir a la Junta General de Accionistas con voz y voto, los titulares de acciones inscritas en la matrícula de acciones, de ser el caso, o en el registro de anotaciones en cuenta, hasta los dos (2) días calendario anteriores al de celebración de la Junta.

También pueden asistir a la Junta General de Accionistas con voz pero sin voto, los directores y el Gerente General, aunque no sean accionistas.

Pueden asistir a la Junta General de Accionistas, a invitación de ésta o del Directorio, los funcionarios, profesionales y técnicos al servicio de la Sociedad, y otras personas cuya asistencia se considere necesaria o conveniente para el adecuado tratamiento de los asuntos materia de convocatoria. Asimismo, el Superintendente de Banca y Seguros y AFP de la SBS o los representantes que éste designe, podrán asistir a la Junta.

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 4.0 Fecha: 14/06/2017
USO INTERNO	Vigente desde: junio del 2017	Pág. 6/13

9. Presencia de Notario en la Junta

La Junta puede ser llevada a cabo con presencia de un Notario, en caso que así lo disponga el Directorio de la Sociedad o como consecuencia de una solicitud presentada a la Sociedad por los Accionistas que representen cuando menos el 20% de las acciones suscritas con derecho a voto en las que se encuentren dividido el capital social. El notario tendrá la única función de certificar la autenticidad de los acuerdos adoptados en la Junta.

10. Presidencia y secretaría en la Junta

Las Juntas Generales de Accionistas son presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia o impedimento, por el Vicepresidente del Directorio, si este hubiese sido designado. Actuará como secretario el Gerente General, o la persona que la Junta designe especialmente para tal efecto.

11. Desarrollo de la Junta

Instalada la Junta el Presidente deberá proceder al desarrollo de la misma tratando los puntos de agenda en el orden que han sido propuestos en la convocatoria salvo acuerdo en contrario con el voto a favor de la mayoría de los accionistas presentes en la Junta.

Concluido el debate de cada punto de agenda el Presidente deberá someter a votación de los señores accionistas la aprobación del mismo. En caso que el punto de agenda sea meramente informativo, el Presidente deberá dejar constancia en el acta el informe presentado por la administración de la sociedad.


12. Derecho de voto en las Juntas

Cada acción con derecho a voto da derecho a su titular a emitir un voto.

En los casos que la Junta deba pronunciarse sobre la elección del directorio, de acuerdo a la Ley y el Estatuto, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- *Cada acción da derecho a tantos votos como directores deba elegirse*
- *Cada accionista podrá acumular todos sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos entre varios.*
- *Serán proclamados directores quienes obtengan el mayor número de votos siguiendo el orden de éstos.*
- *Para la elección del Directorio la Junta deberá pronunciarse previamente sobre el número de directores por el que estará compuesto el directorio para el período por el cual será elegido el directorio.*

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 4.0 Fecha: 14/06/2017
USO INTERNO	Vigente desde: junio del 2017	Pág. 7/13

- *Si dos o más personas obtienen igual número de votos y no pueden todas formar parte del directorio por no permitirlo el número de directores, se decidirá por sorteo cual(es) deben ser directores.*

No será necesario aplicar el sistema antes mencionado cuando los directores sean elegidos por unanimidad.

El procedimiento antes indicado aplicará de la misma manera para la elección de directores suplentes o alternos.

El derecho de voto no puede ser ejercido por el accionista en los casos en que tuviera por cuenta propia o de terceros intereses en conflicto con el de la sociedad por encontrarse suspendidos sus derechos por mandato judicial y en los demás casos que establezca la Ley.


Los accionistas podrán ejercer su derecho a voto de forma separada, en asuntos que sean sustancialmente independientes, en particular, en los siguientes casos:

- a) Al nombramiento o ratificación de directores, que deberán votarse de forma individual.*
- b) En el caso de modificaciones de los estatutos sociales, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.*

13. Disponibilidad de información

Desde el día de publicación de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta, estarán a disposición de los accionistas en la oficina de la sociedad o en el lugar de la Junta General, durante el horario de oficina de la sociedad.

Cualquier accionista podrá solicitar al Directorio en la Junta o durante el curso de ella los informes o explicaciones que juzguen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. El directorio estará obligado a proporcionárselos salvo que considere que la publicación de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. En caso de discrepancia sobre el carácter confidencial o no de la información, resuelve la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Esta excepción no procederá, sin embargo, cuando la petición sea apoyada por los accionistas presentes en la Junta representen cuando menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones con derecho a voto.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 4.0 Fecha: 14/06/2017
USO INTERNO	Vigente desde: junio del 2017	Pág. 8/13

14. Obligatoriedad de los acuerdos

Los acuerdos válidamente aprobados en Junta son obligatorios para todos los accionistas, incluso para los no concurrentes y disidentes, salvo en estos dos últimos casos que los acuerdos fueran judicialmente impugnados y la impugnación se declare infundada.

15. Impugnación de los acuerdos

La ley establece los casos en los que procede la impugnación de los acuerdos de las Juntas y el procedimiento a observarse.

16. De la Junta Obligatoria Anual

La junta general se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Tiene por objeto:


- *Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior.*
- *Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere;*
- *Elegir cuando corresponda a los miembros del directorio y fijar su retribución;*
- *Designar o delegar en el directorio la designación de los auditores externos, cuando corresponda; y,*
- *Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.*

17. Otras Atribuciones de la Junta

Compete de igual manera a la Junta General de Accionistas:

- *Evaluar a los miembros del Directorio y fijar su retribución,*
- *Remover a los miembros del Directorio y elegir a sus nuevos integrantes conforme el procedimiento indicado en el numeral trece (13) del presente reglamento.*
- *Modificar el estatuto social*
- *Aumentar o reducir el capital social*
- *Emitir obligaciones*
- *Aprobar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la sociedad;*
- *Disponer investigaciones y auditorías especiales;*
- *Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación; y,*

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 4.0 Fecha: 14/06/2017
USO INTERNO	Vigente desde: junio del 2017	Pág. 9/13

- Resolver en los casos en que la ley o el estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social.

18. Evaluación de los miembros del directorio y determinación de su remuneración.

La Junta General de Accionistas evaluará constantemente que los miembros del directorio cumplan con las condiciones establecidas por ley y por las propias políticas de la compañía para desempeñar de manera satisfactoria dicho cargo; para tal efecto evaluará toda circunstancia o hechos relevante, incluyendo las relaciones comerciales, bancarias, legales, de imagen de cada uno de los miembros del directorio, entre otros criterios que en opinión de la Junta pudieran tener relación con este tema, con la finalidad de garantizar el correcto desempeño de sus funciones.

De igual manera la Junta General de Accionistas tendrá a su cargo la determinación de la remuneración de los miembros del directorio, debiendo realizar para tal efecto un análisis del mercado y del presupuesto con el que cuenta la compañía durante el ejercicio.

19. Junta Universal

Podrá reunirse válidamente la Junta General sin necesidad de convocatoria previa ni publicación de avisos, si encontrándose presentes la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto aceptan por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se propongan tratar.

20. Quórum simple y adopción de acuerdos


Para la celebración de la Junta General, siempre y cuando no se trate de los asuntos mencionados en el numeral siguiente, se requiere en primera convocatoria como en segunda, la concurrencia de accionistas que representen, cuando menos el 50% la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto

Los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta.

21. Quórum Calificado y adopción de acuerdos

Para la celebración de la Junta General, en las que se trate sobre aumento de capital y/o disminución del capital social, emisión de obligaciones, la enajenación en un solo acto de activos cuyo valor contable exceda el 50% del capital de la sociedad, transformación, fusión, escisión, reorganización, disolución y liquidación de la sociedad, y en general, de cualquier modificación del estatuto, se

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 4.0 Fecha: 14/06/2017
USO INTERNO	Vigente desde: junio del 2017	Pág. 10/13

requerirá en primera convocatoria de accionistas que representen al menos las dos terceras partes de las acciones suscritas con derecho a voto.

En segunda convocatoria bastará que concurren accionistas que representen las tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto.

Para la validez de los acuerdos se requiere, en ambos casos, el voto favorable de accionistas que representen cuando menos la mayoría absoluta de las acciones con derecho a voto

22. Seguimiento de acuerdos de la Junta General de Accionistas

Para efectos del seguimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, el Directorio designa a una persona responsable de cumplir tal función, pudiendo ser un director, el Gerente General o algún otro funcionario que el Directorio designe. Así mismo, la persona designada deberá emitir reportes periódicos al Directorio sobre el avance de la implementación de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.

23. Derecho de separación


La adopción de los acuerdos que se indican a continuación, concede a los accionistas el derecho a separarse de la sociedad:

- *Cambio del objeto social;*
- *Traslado del domicilio al extranjero;*
- *La creación de limitaciones a la transmisibilidad de las acciones o la modificación de las existentes;*
- *En los demás casos que lo establezca la ley o el estatuto.*

El derecho de separación podrá ser ejercido por aquellos accionistas que hubiesen asistido a la junta y hubiesen hecho constar en el acta su oposición al acuerdo de forma expresa, por aquellos accionistas ausentes, y aquellos accionistas que ilegítimamente hubiesen sido privados de ejercer su derecho a voto. El accionista que ejerza el derecho de separación deberá formalizarlo mediante carta notarial entregada en el domicilio fiscal de la sociedad y dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha de publicación del aviso en los diarios conforme a ley

24. Libro de actas

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 4.0 Fecha: 14/06/2017
USO INTERNO	Vigente desde: junio del 2017	Pág. 11/13

Con ocasión de cada Junta General de Accionistas se levantará un acta en la que se dejará constancia de la celebración de la misma y de los acuerdos adoptados en ella, debiendo incluirse además un resumen de lo acontecido en la reunión.

En el acta de cada junta debe constar el lugar, fecha y hora en que se realizó; la indicación de si se celebra en primera, segunda o tercera convocatoria; el nombre de los accionistas presentes o de quienes los representen; el número y clase de acciones de las que son titulares; el nombre de quienes actuaron como presidente, secretario, y de las demás personas que han sido invitadas para asistir a la Junta conforme lo estipulado en el presente reglamento. De igual forma, se deberá especificar las fechas y los periódicos en que se publicaron los avisos de la convocatoria; la forma y resultado de las votaciones, los acuerdos adoptados y las intervenciones de los accionistas y concurrentes a la junta.

Cualquier accionista concurrente o su representante y las personas con derecho a asistir a la junta general están facultados para solicitar que quede constancia en el acta del sentido de sus intervenciones y de los votos que hayan emitido.

El acta tiene fuerza legal desde su aprobación. El acta deberá ser firmada por quienes estén debidamente habilitados para ello según el Estatuto Social.

25. Copias Certificadas de Actas


Cualquier accionista, aunque no hubiese asistido a la junta general, tiene derecho de obtener, a su propio costo, copia certificada del acta correspondiente o de la parte específica que señale. El gerente general de la sociedad está obligado a extenderla, bajo su firma y responsabilidad, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la respectiva solicitud.

En caso de incumplimiento, el interesado puede recurrir al Juez del domicilio por la vía del proceso no contencioso a fin que la sociedad exhiba el acta respectiva y el secretario del Juzgado expida la copia certificada correspondiente para su entrega al solicitante. Los costos y costas del proceso son de cargo de la sociedad.

26. Idoneidad moral y solvencia económica de los accionistas y beneficiarios finales

Los accionistas y beneficiarios finales de la empresa se acreditan mediante el envío de las respectivas comunicaciones anuales a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Adquisición de la Propiedad en el Capital Social de las Empresas Supervisadas y de los Propietarios Significativos y sus normas modificatorias

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 4.0 Fecha: 14/06/2017
USO INTERNO	Vigente desde: junio del 2017	Pág. 12/13

1. Control del Documento


Historia del documento

El documento debe ser revisado ante cambios normativos, mejoras en el proceso.

HISTORIA DEL DOCUMENTO		
Nombre del Documento:	Reglamento de Junta General de Accionistas	
Dueño:	Directorio	
Revisado por	Fecha de Revisión	V°B°
Ana Cecilia Jara Barboza Gerente Legal	14/06/2017	
Mariano Alvarez de la Torre Gerente General	14/06/2017	
Directorio	14/06/2017	Sesión de Directorio

2. Control de versiones

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 4.0 Fecha: 14/06/2017
USO INTERNO	Vigente desde: junio del 2017	Pág. 13/13

CONTROL DE VERSIONES			
Versión	Fecha de Creación o actualización	Responsable	Comentario
1	21-08-2014	Junta General de Accionistas	Esta versión fue realizada para regular las funciones y responsabilidades de la Junta General de Accionistas.
2	11-11-2014	Junta General de Accionistas	Esta versión fue realizada para incorporar mejoras de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo
3	14-06-2016	Junta General de Accionistas	Esta versión implementa brechas de BGC detectadas en la validación del IBGC 2016
4	14-06-2017	Directorio	Esa versión contempla la implementación del RGTO de BGC y CGIR

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.